

## ANEXO I: ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL PARA 2025 A CUENTA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO LABORAL MASORANGE

Con efectos del 1 de enero de 2025, se aplicará el porcentaje de incremento salarial previsto en la siguiente tabla para cada uno de los tramos salariales que se detallan a continuación:

Tramo salarial de Salario Fijo Bruto a 31 de diciembre de 2024	Porcentaje de incremento sobre el Salario Fijo Bruto
Hasta 33.000 euros anuales	3,30%
Desde 33.001 hasta 42.500 euros	2,90%
Desde 42.501 hasta 52.500 euros	1,50%
Desde 52.501 hasta 62.500	1,00%
Desde 62.501 euros en adelante	0%

A efectos de determinar la inclusión en un determinado tramo salarial se computará el Salario Fijo Bruto que viniera percibiendo la persona trabajadora a 31 de diciembre de 2024 en cómputo anual y teniendo en cuenta una jornada completa. Por su parte, los porcentajes de incremento recogidos en la tabla anterior se aplicarán sobre los conceptos incluidos en el Salario Fijo Bruto efectivamente percibidos por la jornada real de la persona trabajadora en cada momento.

El Salario Fijo Bruto será el resultado de sumar y anualizar el importe de los conceptos de nómina incluidos en el siguiente listado que perciba la persona trabajadora, siendo un listado cerrado por lo que no se computará ningún otro concepto independientemente de que su naturaleza pueda ser similar:

CC-n.	Texto expl.CC-nómina
7R83	Exclusividad
7951	Paga Extra Diciembre
7950	Paga Extra Junio
7505	Prorrata Paga Extra
7500	Salario
	A Cuenta Convenio
	Antigüedad
	Complemento Personal
	Mejora Voluntaria
	Paga Extra Prorrateada
	Paga Extra Junio
	Paga Extra Diciembre
	Plus Convenio
	Prorrata Extras
	Salario Base

El incremento salarial pactado, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025, tendrá su reflejo en nómina a partir del mes de mayo de 2025, abonándose también en la nómina del mes de mayo de 2025 el importe correspondiente al incremento del periodo desde enero a abril de 2025.

El incremento salarial pactado en el presente acuerdo no será de aplicación a los siguientes colectivos:

- (i) Personas trabajadoras que hayan visto incrementado su Salario Fijo Bruto, por méritos o cualquier otro motivo o naturaleza (incluidas las promociones) con efectos a partir del 1 de octubre 2024 (incluido), en cuantía superior a la prevista en el presente acuerdo para el año 2025. En el supuesto de que dicho incremento salarial fuese inferior al que se deriva del pactado en el presente acuerdo, se aplicará el diferencial entre ambos.
- (ii) Personas trabajadoras que hayan causado alta en alguna de las sociedades del Grupo Laboral MasOrange a partir del 1 de octubre de 2024.

Las excepciones previstas en los dos apartados anteriores se entienden justificadas por las partes teniendo en cuenta que en el salario pactado en el momento de la contratación, promoción o incremento previo por mérito o por cualquier otro motivo, ya estaba contemplado el eventual incremento salarial para 2025.

Las partes acuerdan que el incremento salarial para el año 2025 pactado en el presente acuerdo se aplicará a cuenta de los salarios que, en su caso, puedan acordarse en este ámbito de negociación del I Convenio colectivo del Grupo Laboral MasOrange, siendo dicho incremento a cuenta compensable y absorbible con los incrementos salariales que pudieran pactarse en cualquier pacto, acuerdo o convenio colectivo con efectos durante el año 2025.